

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Lunes 6 de Diciembre de 1937

NUMERO 7677

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 107, de 2 de diciembre, por el cual se nombran dos Agentes de Policía en la Comarca de San Blas.
Decreto 108, de 2 de diciembre, por el cual se aprueba Decreto expedido por el Gobernador de la Provincia de Herrera.

SECCION PRIMERA

Resolución 192, de 1º de diciembre, por la cual no se aprueba Resolución dictada por el Comisionado de Jubilaciones.
Resolución 192-A, de 30 de noviembre, por la cual no se avoca el conocimiento de un juicio de policía.
Resolución 193, de 2 de diciembre, por la cual se acepta a Nazario White, la renuncia de su cargo de Agente de Policía en San Blas.

SECCION SEGUNDA

Resolución 213, de 3 de diciembre, por la cual se concede la libertad condicional al reo Bernabé Díaz.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Departamento de Inmigración

Resolución 24, de 30 de noviembre, por la cual se expide Carta de Naturalización panameña a Jorge Atanasio Brumas Grivas.

Departamento Consular

Resolución 38, de 30 de noviembre, por la cual se reconoce a Dn. Jacinto Grau Delgado, el carácter de Consul General de España en la República de Panamá.
Resolución 40, de 1º de diciembre, por la cual se acepta la renuncia que del cargo de Consul *ad-honorem* de Panamá en Leipzig, ha presentado Frederick F. Angermeyer.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 378, de 1º de diciembre, por la cual se autoriza al Hospital Santo Tomás, que importe narcóticos.
Resolución 379, de 2 de diciembre, por la cual se concede permiso a W. E. Vanderbilt.

SECCION SEGUNDA

Resolución 267, de 3 de diciembre, por la cual se concede vacaciones a Manuel F. Carrera.
Resolución 268, de 3 de diciembre, por la cual concédese a Elvia Quintero, un mes de vacaciones.

SECCION DE INGRESOS

Resolución 81, de 1º de diciembre, por la cual se declara Permanente una Patente Provisional de Navegación.
Resolución 82, de 1º de diciembre, por la cual se aprueba una Diligencia de Nacionalización.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes de Registro de Marcas de Fábrica

Solicitud de 25 de noviembre, por la cual solicitase el registro de una marca de fábrica, a favor de "Wm. Sanderson and Son".
Solicitud de 25 de noviembre, por la cual se solicita a favor de "S. C. Johnson and Son Inc.", el registro de la marca "Glo-Coat".
Solicitud de 25 de noviembre, por la cual se solicita, a favor de la "Colgate Palmolive Peet Co.", el registro de una marca de fábrica.
Solicitud de 26 de noviembre, por la cual solicitase el registro de la marca de fábrica "Ron Dalley", a favor de la Cía. Azucarera La Estrella, S. A.
Solicitud de 25 de noviembre, por la cual se solicita, a favor de Colgate Palmolive Peet Co., el registro de la marca de fábrica "Palmolive".
Solicitud de 25 de noviembre, por la cual solicitase el registro de la marca de fábrica "Clarks", a favor de Clark and Company, Limited.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avanzador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas

Avisos y Edictos.

Tablas de Mareas.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Son nombrados dos Agentes en San Blas

DECRETO NUMERO 107 DE 1937
(DE 2 DE DICIEMBRE)

por la cual se nombran dos Agentes de Policía en la Comarca de San Blas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a los señores Julio Gónzola y Héctor Manuel Garay, Agentes de Policía en la Comarca de San Blas, en reemplazo de los señores Nazario White y Cecilio Alarcón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Apruébase decreto del Gobernador de Herrera

DECRETO NUMERO 108 DE 1937
(DE 2 DE DICIEMBRE)

por el cual se aprueba el Decreto número 7, de 28 de Octubre de 1937, expedido por el Gobernador de la Provincia de Herrera.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se aprueba el Decreto número 7, de 28 de Octubre de 1937, dictado por el Gobernador de la Provincia de Herrera, en el cual se señalan los impuestos que pueden establecer las municipalidades de la Provincia en el año de 1938, con excepción del de cantinas que funcionen después de las 12 de la noche, que ya están gravadas por la Nación. El Decreto dice así: "Decreto número 7, de 28 de Octubre de 1937, por medio del cual se señalan las contribuciones que pueden establecer las municipalidades en la Provincia en el año de 1938.—El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, en uso de las facultades que le confiere el artículo 724 del Código Administrativo: DECRETA: Artículo único: Los Municipios de la Provincia expresados a continuación, podrán establecer para el año de 1938 las contribuciones que se detallan en seguida:—Contribución de comercio al por menor. contribución de zahur-

da, contribución de poste y corral, contribución de vehículos de rueda de cualquier clase, contribución de edificaciones y reedificaciones, contribución de jabonerías, contribución de tenerías y curtiembres, contribución de boticas, contribución de bombas de gasolina, contribución de mercado público, contribución de refresquerías, contribución de ferreterías, contribución de panaderías, contribución de lavanderías, contribución de buhoneros, contribución de dentisterías, contribución de platerías, contribución de peluquerías o barberías, contribución de hoteles y fondas, contribución de galleras, contribución de ladrillares y rejales, contribución de casas de empeño, contribución de ebanisterías, contribución de multas de policías, contribución de ganados en soltura (Ley 99 de 1928), contribución de servicio del alcantarillado, contribución de bailes de especulación, contribución de billares, contribución de bolos, contribución de dominó, contribución de perros, contribución de pesas y medidas, contribución de higiene o sanidad pública, contribución de avisos y rótulos de propaganda, contribución de espectáculos públicos, contribución de agencias funerarias, contribución de vigencias expiradas, contribución de aprovechamientos, contribución de placas para vehículos de rueda, contribución de cantinas que funcionen después de las 12 de la noche, contribución de ventas o alquileres de bienes municipales, contribución de ventas o alquileres de terrenos del cementerio, contribución de cercos que no estén gravados por la Nación.—Paría, Pesé y Ocu:—Contribución de comercio al por menor, contribución de vehículos de rueda, contribución de zahurda, contribución de poste y corral, contribución de trapiches, contribución de galleras, contribución de billares, contribución de juegos permitidos, contribución de bailes de especulación, contribución de serenatas, contribución de buhoneros, contribución de agentes viajeros, contribución de rótulos de propaganda, contribución de panaderías, contribución de perros, contribución de refresquerías, contribución de multas, contribución de aprovechamientos, contribución de espectáculos públicos, contribución de cantinas después de las 12 de la noche, contribución de edificaciones y reedificaciones, contribución de rentas de ganado mostrenco o sin dueño conocido, contribución de rescate de animales vagabundos, contribución de ganados en soltura (Ley 99 de 1928), contribución de pesas y medidas, contribución de vigencias expiradas, contribución de barniz y cal, contribución de servicio de sanidad, contribución de arrendamiento y venta de bienes municipales, contribución de mercados, contribución de casetas higiénicas para expendio de carnes y otros víveres que necesitan protección contra las moscas etc., contribución de ladrillares y tejares, contribución de cercos que no estén gravados por la Nación.—Santa María, Las Minas y Los Pozos:—Contribución de comercio al por menor, contribución de vehículos de ruedas, contribución de poste y corral, contribución de multas, contribución de casetas higiénicas para la venta de carnes y víveres que deben protegerse contra moscas, etc., contribución de edificaciones y reedificaciones, contribución de billares, contribución de juegos permitidos, contribución de bailes de especulación, contribución de serenatas, contribución de pesas y medidas, contribución de galleras, contribución de buhoneros, contribución de aprovechamientos, contribución de perros en soltura, contribución de trapiches de hierro, contribución de arrendamiento de bienes municipales, contribución de placas para vehículos de rueda, contribución de vigencias expiradas, contribución de remates de reses sin dueño conocidos, contribución de rescate de animales vagabundos, contribución de agentes viajeros, contribución de rótulos de comercio y propaganda, contribución de cantinas que funcionan después de las 12 de la noche, contribución de espectáculos públicos, contribución de refresquerías, contribución de pa-

naderías, contribución de ladrillares y tejares, contribución de ganado en soltura (Ley 99 de 1928). Consúltese con el Excmo. Señor Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de Gobierno y Justicia y si merece aprobación, comuníquese para los fines legales y cúmplase.—El Gobernador SEBASTIAN PINZON R.—El Secretario, Armando A. Luna”.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

No se aprueba Resolución del Comisionado de Jubilaciones

RESOLUCION NUMERO 192

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 192.—Panamá, 1º de Diciembre de 1937.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 1º del Decreto número 99, de 30 de Octubre pasado, ha venido a esta Secretaría para la consideración del Poder Ejecutivo la resolución dictada por el Comisionado de Jubilaciones, por medio de la cual le reconoce al señor Juan Pablo Rico el derecho a ser jubilado con una pensión mensual de cuarenta balboas con sesenta y ocho centésimos (B. 40.68).

La Ley 7ª de 1935, exige que para ser jubilado debe acreditar el interesado que ha observado buena conducta y como de acuerdo con las constancias que existen en el expediente creado en este caso, el señor Rico fue condenado por la Corte Suprema de Justicia a sufrir la pena de 4 años de reclusión como responsable del delito de homicidio,

SE RESUELVE:

Impruébase la resolución dictada por el Comisionado de Jubilaciones, en que le reconoce al señor Juan Pablo Rico el derecho a ser jubilado con una pensión mensual de cuarenta balboas con sesenta y ocho centésimos (B. 40.68).

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

No se avoca un juicio de policía

RESOLUCION NUMERO 192-A

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 192-A.—Panamá, Noviembre 30 de 1937.

RESUELTO:

El Poder Ejecutivo no estima conveniente la revisión de las Resoluciones número 265 de 28 de Agosto de este año y la 114 de 24 de Noviembre, también de este año dictadas por el Corregidor del Barrio Sur de la ciudad de Colón y el Gobernador de esta Provincia en el juicio correccional de policía seguido contra George Austin y

Doroty Briggs por infracción de tránsito. Así se resuelve en atención a lo dispuesto en el artículo 1739 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Acéptase una renuncia

RESOLUCION NUMERO 193

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 193.—Panamá, Diciembre 2 de 1937.

RESUELTO:

Acéptase a Nazario White la renuncia de su cargo de agente de policía colonial de la Comarca de San Blas y se le dan las gracias por sus buenos servicios.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Dan libertad a un reo

RESOLUCION NUMERO 213

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 213.—Panamá, Diciembre 3 de 1937.

Bernabé Díaz, panameño, de 43 años de edad, soltero, de oficio agricultor, reo del delito de lesiones personales quien se encuentra en la Cárcel Modelo sufriendo su pena de ocho meses de reclusión que le fué impuesta por el Juez 5º del Circuito en sentencia proferida el 13 de Septiembre último confirmada con posterioridad por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director del mencionado establecimiento donde consta que ha observado buena conducta durante su permanencia allí, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso en las cuales no aparece como reincidente, con lo cual acredita el derecho a la gracia solicitada.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese al reo Bernabé Díaz la libertad condicional mediante la rebaja de dos meses equivalentes a la cuarta parte de la pena aplicada con la advertencia de que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. El reo, según comprobantes, comenzó a sufrir detención preventiva desde el 22 de Mayo a la fecha, y hecho el cómputo del tiempo que lleva detenido resulta que cumple lo que le corresponde de su reclusión el 24 de

los corrientes y en tal virtud se ordena su libertad condicional en esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Expídese Carta de Naturaleza panameña

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento de Inmigración.—Resolución número 24.—Panamá, Noviembre 30 de 1937.

Vista la solicitud que ha hecho a esta Secretaría el señor George Atanasio Brumas Grivas, con fecha 10 de Julio de 1937, para que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño; en atención a que los documentos presentados junto con su solicitud demuestran que dicho señor ha cumplido con los requisitos que exigen el aparte B) del artículo 6º de la Constitución Nacional y la ley 26 de 1930; y habiéndose llenado las formalidades requeridas por la ley 5ª de 1934,

SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturalización como ciudadano panameño a favor del señor George Atanasio Brumas Grivas.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

Reconócese el Cónsul de España en Panamá

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.—Resolución número 39.—Panamá, Noviembre 30 de 1937.

Vistas las Letras Patentes, de fecha 14 de Octubre último, por las cuales el Excelentísimo señor Presidente de la República Española, acredita a Su Excelencia Jacinto Grau Delgado en el carácter de Cónsul General de España, con jurisdicción en todo el territorio de la República de Panamá, con residencia en esta ciudad, y al señor don Manrique Iglesias Alvar, en el carácter de Vicecónsul de la misma Nación, con residencia en esta ciudad.

SE RESUELVE:

Reconócese a Su Excelencia, Jacinto Grau Delgado, en el carácter de Cónsul General de España en Panamá, con jurisdicción en todo el territorio de la República, y al señor don Manrique Iglesias Alvar, en el carácter de Vice-Cónsul de la misma Nación, ambos con residencia en

esta ciudad y otórguenseles los Exequátur de estilo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

Acéptase renuncia de un Cónsul

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.—Resolución número 40.—Panamá, Diciembre 1º de 1937.

Vista la comunicación de fecha 11 de Octubre próximo pasado, por medio de la cual Su Excelencia el señor Ministro de Panamá en Berlín, Alemania, informa a esta Cancillería que el señor Frederick F. Angermeyer, ha presentado la renuncia del cargo de Cónsul ad-honorem de Panamá en Leipzig, Alemania,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia del señor Frederick F. Angermeyer, como Cónsul ad-honorem de Panamá en Leipzig, Alemania; cáncélense las Letras Patentes respectivas y désele las gracias al dimitente por sus servicios prestados al Gobierno.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Autorízase la importación de narcóticos

RESOLUCION NUMERO 357

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 357.—Panamá, Noviembre 15 de 1937.

Los señores C. G. de Haseth & Cía. S. A., propietarios de la Farmacia El Javillo, establecida en Panamá, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Parke Davis & Co., de New York, Estados Unidos de América y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan: cinco (5) cajas de cinco (5) tubos de veinte (20) tabletas hipodérmicas con Sulfato de Morfina 0.015 y Atropina 0.000.

En vista de que los postulantes han comprobado de manera legal:

1º Que son personas autorizadas para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores C. G. de Haseth & Cía. S. A., permiso para que importen al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 358

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 358.—Panamá, Noviembre 15 de 1937.

Los señores C. G. de Haseth & Cía. S. A., propietarios de la Farmacia El Javillo, establecida en Panamá, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Etablissements Albert Buisson, de Paris, Francia; y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cincuenta (50) cajas de doce (12) ampollas de l.c.c. Sedol.

En vista de que los postulantes han comprobado de manera legal:

1º Que son personas autorizadas para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores C. G. de Haseth & Cía. S. A., permiso para que importen al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

El Hospital Santo Tomás puede importar narcóticos

RESOLUCION NUMERO 378

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 378.—Panamá, Diciembre 1º de 1937.

El señor E. Jaén Guardia, Superintendente del Hospital Santo Tomás, establecido en la ciudad de Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Societe General D'Applications Therapeutiques, de Francia; y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

100 (cien) cajas de cincuenta (50) ampollas de Clorhidrato de Morfina, gramos 1/4.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expendir drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor E. Jaén Guardia, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Concédese un permiso

RESOLUCION NUMERO 379

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 379.—Panamá, Diciembre 2 de 1937.

La Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones ha transmitido a este Despacho, para que sea tramitada, la siguiente solicitud del señor W. K. Vanderbilt, de New York:

"En Febrero de 1938 espero dar comienzo a una excursión en mi yate "ALVA" y en el curso de ella espero visitar las costas de Panamá. El viaje tiene por objeto la exploración científica en provecho del Museo Marítimo Vanderbilt. Tengo una cuantiosa selección de especímenes de la vida marítima de diversas partes del mundo, que confío aumentar grandemente durante esta excursión. Deseo, por consiguiente, y por medio de la presente hago solicitud de él, el permiso oficial que sea necesario para pescar, dragar y cazar, exclusivamente para fines científicos, a lo largo de las costas de Panamá y dentro del límite de las tres millas jurisdiccionales.

"Los especímenes que se capturan se ponen en exhibición en el Museo Marítimo Vanderbilt, en Huntington, Long Island. Sólo unos pocos de ellos, extraídos con la draga, se conservan; el resto se les pone prontamente en libertad".

En consideración a la petición formulada en la comunicación que antecede,

SE RESUELVE:

Concédese permiso al señor W. K. Vanderbilt, de New York, para que pueda pescar, dragar y cazar, con fines científicos, a lo largo de las costas panameñas y dentro del límite de las tres millas jurisdiccionales. Queda entendido, sin embargo, que este permiso no se extiende al sondeo en aguas profundas. El petente puede, si así lo deseara, llevar a cabo los sondeos necesarios para la navegación en los puntos cercanos a las costas pero le estará prohibido facilitar datos sobre el particular a persona natural o jurídica o cualquier Gobierno extranjero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Dan vacaciones a empleados de Hacienda

RESOLUCION NUMERO 268

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 268.—Panamá, Diciembre 3 de 1937.

RESUELTO:

Concédese a la señorita Elvia Quintero V., Oficial de 3ª categoría de la Sección de Egresos, un mes de vacaciones a partir del 1º de enero de 1938, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 267

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 267.—Panamá, Diciembre 3 de 1937.

RESUELTO:

Concédese al señor Manuel F. Carrera, Portero de la Administración General de Tierras y Bosques un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 6 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Declárase Permanente Patente Provisional de Navegación

RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 81.—Panamá, Diciembre 1º de 1937.

En el memorial que antecede, el señor John Nicholas Vessilieu, varón, mayor de edad, soltero, griego, representante legal y director de la Compañía Marítima Istmeña Limitada de Panamá, República de Panamá, y a nombre de la misma, solicita se declare permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional concedida por el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, al buque a vapor "PANAM", de propiedad de la citada Compañía, y se le inscriba por lo tanto, definitivamente, en la Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, procedentes del Consulado en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20, artículo 5º del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cua-

los derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación número 8776 de 27 de Noviembre de 1937.

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la Patente Provisional de Navegación extendida por el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, con fecha 1º de Noviembre de 1937, a favor del buque a vapor "PANAM", de propiedad de la Compañía Marítima Istmeña Limitada, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, que cancele la Patente Provisional y expida en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, copia autenticada de la presente Resolución, para los efectos legales de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Es aprobada Diligencia de Nacionalización

RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 82.—Panamá, Diciembre 1º de 1937.

SE RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, número 962, de 26 de Noviembre de 1937, expedida por el Capitán del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del Lanchón N° 2, de propiedad de la Panamá Sand Company Inc., S. A., domiciliada en Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Formúlanse varias solicitudes de registro de marcas de fábrica

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra bajo el número 540-423 a favor de los señores Oswald Bertam y Kenneth William Bristowe Sandersen, quienes negocian bajo la razón social de Wm. Sandersen and Son, de Charlotte Lane, Leith, Escocia, para amparar y distinguir en el comercio el producto alcohólico de whisky.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva "Vat" y el número "69".

La marca se aplica en las botellas, envolturas, cajas, otros receptáculos, etc. que contienen los efectos, y los

dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

**VAT
69**

Adjunto el poder que me faculta en el asunto y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Noviembre 1º de 1937.

J. M. Fernández.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.— Panamá, 25 de Noviembre de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 321364, a favor de la sociedad denominada S. C. Johnson and Son, Inc., organizada de conformidad con las leyes de Estado de Wisconsin, y domiciliada en la ciudad de Racine, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio esmaltes para pintar y preparación líquida para pulir para el acabado y revestimiento de pisos y otras superficies de madera, linóleo, caucho, corcho, azulejos, asfalto, concreto, cemento, composición, almaciga, magnesita, "terrazo", mármol, travertino, piedra, pizarra y metal.

La marca consiste en la palabra distintiva "Glo-Coat", de la cual el prefijo "Glo" y el sufijo "Coat" están separados por un guión.

GLO-COAT

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en los envases, receptáculos, etc. de éstos, de manera que se estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Noviembre 1º de 1937.

J. M. Fernández.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.— Panamá, 25 de Noviembre de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

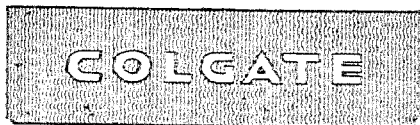
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 331,380 a favor de la sociedad denominada "Colgate-Palmolive-Peet-Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la calle Hudson, número 105, ciudad de Jersey City, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio crema para afeitar y crema para afeitar sin cepillo.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva "Colgate", escrita en blanco sobre un fondo de color azul.



La marca se aplica en las cajas, envolturas, otros receptáculos, etc. que contienen los efectos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Octubre 26 de 1937.

J. M. Fernández

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.— Panamá, 25 de Noviembre de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

En nombre de la Compañía Azucarera La Estrella S. A., domiciliada en la provincia de Coclé, vengo a solicitar el registro de marca de fábrica "Ron Dalley" y la etiqueta correspondiente.

Descripción de la marca: La marca consiste en una etiqueta de forma rectangular, que lleva en su fondo las siguientes inscripciones: "Dalley, destilado, añejado y embotellado con la aprobación del Químico Oficial, en rufio: Ron, producto nacional, Compañía Azucarera La Estrella S. A., Nata, República de Panamá", y los bordes de la etiqueta negro; la esquina izquierda superior los filos de la etiqueta en dorado, en la parte izquierda inferior dos estrechitas doradas. El fondo de la etiqueta está sombreada de chocolate. Arriba de todas estas leyendas y en la parte superior izquierda de la etiqueta, está grabado el distintivo de la marca de fábrica de la Compañía Azucarera La Estrella S. A., o sean dos letras

"L" "R" doradas, en forma de monograma rodeado de un medallón negro, medallón que lleva un círculo dorado, y dos cintitas rojas que le cuelgan.



Reclamo para la Compañía Azucarera La Estrella S. A., el derecho exclusivo para el uso de esta etiqueta, cuyo conjunto en sí representa la marca de fábrica.

Uso: Esta marca se usa para distinguir un licor de fabricación nacional, que fabrica la Compañía Azucarera La Estrella S. A., y la llevarán todos los envases, que contengan este producto. Se aplica además en todo motivo de propaganda, venta y distinción del producto para amparar su crédito y expendio.

Anexos: Los que exigen las leyes.

R. F. Chiari.

Compañía Azucarera La Estrella S. A.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.— Panamá, Noviembre 26 de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Como apoderado de Colgate-Palmolive-Peet Company, de Jersey City, New Jersey, Estados Unidos, solicito registro de la marca de fábrica, que consiste en la palabra "Parami", como aparece en el diseño, para am-

Parami

parar polvos para la cara, la cual mi mandante ha venido usando y usa, imprimiéndola o grabándola en cualquier color y forma en los recipientes o cajas para empaque de dichos artículos.

Anexos: Los de ley.

Panamá, Noviembre 18 de 1937.

Antenor Quinzada.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**OFICINA:****ADMINISTRACION:**

Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1064 J.

Apartado de Correo, No 137

Jefe de la Sección de Ingresos de
la Secria. de Hacienda y Tesoro**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, Noviembre 25 de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Solicito a favor de Clark & Company, Limited, de Paisley, Escocia, el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra "Clark's", y que sirva para distinguir toda clase de hilos de coser de algodón.

CLARK'S

Dicha marca podrá usarse en toda forma, color y tamaño, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Panamá, Noviembre 19 de 1937.

Julio Arjona Q.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, Noviembre 25 de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

RELACIONde las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá**CUADRO NUMERO 352**

(Día 1° de Diciembre)

Yau Ka Hing Hnos., arroz, frijoles en salsa, pate salado, 65 bultos, por vapor Jeff Davis, de Hong Kong, por	B. 303.86
T. Gabriel Duque, toallas de algodón, peines de goma, etc., 2 bultos, por vapor Sagua, de Nueva York, por	175.19
Mario Preciado, papel para copias, sobres en blanco, 11 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	99.50
Victoriano López, tomates, cebollas, 85 bultos, por vapor Santa María, de Guayaquil, por	154.20
Luis C. Chambonnet, medias de seda, 2 bultos, por vapor Tai Ping, de Yokohama, por	543.65

Novedades Antonio, protectores de corcho, 1 bulto, por vapor Laconia, de Liverpool, por Nestle Anglo Swift, leche maltada, chocolate fino, 89 bultos, por vapor American Farmer, de Londres, por	66.53 2.055.99
Cervecería Alemana del Pacífico, correas de cuero para maquinaria cervecera, 1 bulto, por vapor Elbe, de Hamburgo, por	153.70
Day & Night Garage, repuestos para autos, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	24.18
W. L. Lum, muebles de mimbre, baúles de alcanfor, etc., 44 bultos, por vapor Jeffe Davis, de Hong Kong, por	189.96
Francisco Simonavie, generador eléctrico a fuerza de motor de gasolina, 1 bulto, por vapor Ufúa, de Nueva York, por	60.65
Novey & Luttrell Inc., calzomina blanca, pintura en polvo, etc., 17 bultos, por vapor Ufúa, de Nueva York, por	118.00
Gokaldas y Sons, baúles de alcanfor, mesitas de madera talladas, etc., 9 bultos, por vapor Kiungchow, de Shanghai, por	1.011.38
The Clay Products Co. Inc., pinturas en polvo, 4 bultos, por vapor Sagua, de Nueva York, por	30.25
Leopoldo Arosemena, Presidente del Comité Olímpico, vasos de papel, etc., 31 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por Junta Nacional Olímpica, boletos de papel impresos, 16 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	400.00 1.158.92
J. A. Cabassa, cajas de estaño para medicina, blanco para zapatos, etc., 8 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	287.64
La Estrella S. A., papel kraft para envolver, 83 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	221.40
Retiro Matías Hernández, toallas sanitarias, 50 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	353.63
Ramón Suazo, máquina para picar carne; molino de café, etc., 5 bultos, por vapor Sixao-la, de Nueva Orleans, por	335.32
Chapman Cia. Ltda., citrocarbonato, salicilato; calcionatos, etc., 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	37.78
John D. Stephens, cera, focos, pitos, limpiadores para automóviles, 5 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	295.74
Antonio Santillan Falconi, maletas y calzado de cuero; cebollas, 15 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	186.38
Erick O. Cerjack Boyna, oleografía; calendarios etc., 18 bultos, por vapor Elbe, de Hamburgo, por	679.76
S. Salas y Co., artículos para tocador, mesita de madera para cenicero, etc., 2 bultos, por vapor Sagua, de Nueva York, por	88.41
Compañía Azucarera La Estrella, maquinaria azucarera, 1 bulto, por vapor Ufúa, de Kingston, por	30.90
Benjamin Chen, bolsas de papel sin impresión, 200 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	643.90
A. M. López, jalea antiséptica; soportes atléticos, etc., 10 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	138.20
E. R. Brewer Co., jabón de tocador ordinario, 40 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	87.49
E. R. Brewer Co., ropa interior de rayón,	

1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	99.96	Nueva York, por	87.00
H. E. Williams, jabones de tocador, 40 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	87.49	The Star & Herald, cubiertas de libros anuales, 4 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	345.71
Panamá Coca Cola Bottling Co., quesos y salsa mayonesa, 32 bultos, por vapor Tolca, de Nueva York, por	151.99	Joaquín Ruiz Alvarez, sal de fruta Eno, 6 bultos, por vapor America Farmer, de Londres, por	233.87
Eisenman y Eleta, loción perfumada, colores; sales de oler, etc., 3 bultos, por vapor Nebraska, de Londres, por	307.71	Joaquín Ruiz Alvarez, medicinas, etc., 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	76.60
Novedades Antonio, baúles de madera cubierto de fibra; etc., 18 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	246.90	National City Bank, archivadores para poner papeles, 1 bulto, por vapor Oslahoman, de Nueva York, por	17.64
E. R. Brewer Co., vasos de vidrio, 80 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	278.98	Central American Plumbing Supply Co., tubería y accesorios de hierro fundido, 1700 bultos, por vapor Contessa, de New Orleans, por	1.449.80
Mariano Arosemena, maletas de fibra, 9 bultos, por vapor Axel Johnson, de Gotemburgo, por	239.79	S. C. Lacey, vino blanco chileno, 3 bultos, por vapor Santa Clara, de Valparaíso, por	12.00
Ministro Americano, menajes de casas, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	150.00	G. Toepser, agujas para coser, etc., 7 bultos, por vapor Karnak, de Hamburgo, por	385.49
Alejandro Toussieh, género de seda artificial, 5 bultos, por vapor Tai Ping, de Kobe, por	826.64	Radio Pictures Inc., películas cinematográficas; discos para fonógrafos, material de anuncios, 4 bultos, por vapor Tolca, de Nueva York, por	418.90
Cardoze y Lindo, lámparas eléctricas y arañas, 1 bulto, por vapor Sixacia, de Nueva Orleans, por	20.91	Radio Pictures Inc., películas cinematográficas; 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	230.90
Dalipsingh Bros, chinelas imitación cuero; y camisa de seda artificial, 3 bultos, por vapor Tai Ping, de Yokohama, por	243.38	Fidanque Bros y Sons, cebollas, 140 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	133.94
Harry C. Nichols, baterías para automóviles, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	100.09	E. R. Brewer Co., lámparas, mamaderas de vidrio; etc., 27 bultos, por vapor Sagua, de Nueva York, por	367.96
Arias Auto Supply Inc., repuestos para autos y material de anuncio sin valor comercial, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	286.74	Shansingh Co., sobrecamas de algodón y telas de seda, 3 bultos, por vapor Tai Ping, de Yokohama, por	269.63
Francisco Amuy Co., balanzas de mostrador, 14 bultos, por vapor Sagua, de Nueva York, por	136.35	Guardia Cía. Ltda., esmaltes para muebles, 9 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	86.67
Francisco Amuy Co., harina de trigo, 50 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	129.75	Shung Cheung Co., arroz, mani con cáscara; calamares secos, etc., 873 bultos, por vapor Jeff Davis, de Hong Kong, por	1.881.70
Manuel Ah Chu, harina de trigo, 400 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	1.260.00	Vitali Roditi, alfombras de seda, 1 bulto, por vapor American Farmer, de Londres, por	305.59
Shung Woo Heng, machetes ordinarios y ceas, 116 bultos, por vapor Elbe, de Hamburgo, por	875.00	Chanansingh y Sons, batas, pañuelos, kimonas, pajamas de seda, etc., 2 bultos, por vapor Tai Ping, de Yokohama, por	185.24
Fat Co., servilletas de papel, 20 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	75.28	Leopoldo Arosemena, mezcladores, máquinas de lavar platos, accesorios eléctricos, 11 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	1.703.45
Juan J. Matetegui, vino, 2 bultos, por vapor Santa Paula, de Wilmington, por	85.20	MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO	
Shansingh, confecciones plana de lino, boquillas, artículos de hueso, etc., 4 bultos, por vapor Kaiyo Marú, de Hong Kong, por	764.37	RELACION	
Ernesto Yee, badana para calzado, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	389.32	de los documentos presentados al diario del Registro Público el día primero de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.	
La Nueva España, espejos de vidrio biselado, 1 bulto, por vapor Boskoop, de Amsterdam, por	41.90	As. 591. Escritura número 920 de 30 de Noviembre último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Lastenia Moreno cancela una obligación prendaria a Catalina Reina Villar.	
Contraloría Gral. de la República, partes y repuestos para motores de gasolina, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	946.13	As. 592. Escritura número 921 de 30 de Noviembre último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Catalina Reina Villar traspasa a título de venta a Hilda Maria Vallarino un crédito hipotecario de Raquel Maria Angarita.	
Key Hing Cía., galletas, 1 bulto, por vapor Franconia, de Liverpool, por	53.20	As. 593. Escritura número 160 de 20 de Noviembre último, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Elías Cano Chanis traspasa a Silverio Villarreal un crédito hipotecario a cargo de Isidro Rivera y Manuela Tejada.	
Key Hing Cía., trajes de baño y material de propaganda, 1 bulto, por vapor Elbe, de Hamburgo, por	208.42		
Amadeo Lupi, pañuelos, kimonas, pajamas de seda, etc., 2 bultos, por vapor Tai Ping, de Yokohama, por	537.81		
The Star & Herald, secciones cómicas para periódicos, 18 bultos, por vapor Veragua, de			

As. 594. Escritura número 103 de 26 de Noviembre último, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario número 388 del Tomo número 24.

As. 595. Escritura número 924, de 30 de Noviembre último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Doña Alemán viuda de Paredes vende un lote de terreno de una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad a Antonio Sibauste.

As. 596. Escritura número 923 de 30 de Noviembre último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Santiago Antonio Peña vende a Norberto Díaz de Tejada una finca urbana en la ciudad de Las Tablas, provincia de Los Santos.

As. 597. Escritura número 83 de 28 de Septiembre de este año, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional cede a título gratuito a Pedro Caballero y otros, un globo de terreno ubicado en el distrito de Santiago de Veraguas.

As. 598. Diligencia extendida el 30 de Noviembre último, en la ciudad de David, ante el Juez 1º del circuito de Chiriquí, por la cual adiciona la Diligencia hipotecaria a que se refiere el asiento del Diario número 525 del Tomo número 24.

As. 599. Oficio número 995 de 30 de Noviembre último, del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, en el cual comunica que en esa misma fecha ha sido admitida la demanda ordinaria propuesta por Molino & Moreno, como cesionario de los derechos hereditarios de los herederos de José Elizardo Sotillo contra el Municipio de Panamá.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 2 de Diciembre)

Nº 1369. Por la cual la señora Nicolasa Bolívar de Eng vende al señor Kung Kwan Wai, por la suma de B. 736.50, el establecimiento comercial de su propiedad, de venta de abarrotes y de cantina, denominado Santiago Lee, situado en la población de La Chorrera, Distrito de La Chorrera.

Nº 1370. Por la cual el señor Jacobo Kesselman da en venta real y efectiva a la Panama Brewing & Refrigerating Co., por la suma de B. 1,750.00 la cantina "Dutch's Place", situada en la ciudad de Colón.

Nº 1371. Por la cual el Gobierno Nacional vende a la señora Isabel María Barrera, un lote de terreno marcado con el número 2 en la población de Rio Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, por la suma de B. 4.50.

Nº 1372. Por la cual el Gobierno Nacional traspaşa a título de venta al señor Alberto Nichols, un lote de terreno distinguido con el número 124 de la población de Chilibre.

(Día 3 de Diciembre)

Nº 1373. Por la cual la señora Atilia Lewis de Díaz da en arrendamiento al señor Hi Sing Tassón una finca situada en la Avenida B de esta ciudad.

Nº 1374. Por la cual Doña Beatriz de la Guardia de Jiménez, vende al señor Rafael Vázquez Tinoco, un lote de terreno en esta ciudad, por la suma de B. 4,005.04.

Nº 1375. Por la cual la R. W. Hebard & Co. of Panama, Inc., vende a la señorita Gabriela de la Guardia, la finca número 10,053, situada en el Barrio de Bella

Vista, en esta ciudad, por B. 2,400.00; y The National City Bank of New York hace cancelación parcial hipotecaria.

Nº 1376. Por la cual Hilda María Vallarino declara cancelada una hipoteca constituida a su favor; Cristina Palma de León y Leonor María Palma reconocen deber a Hilda María Vallarino la suma de B. 3,600.00 y constituyen hipoteca sobre una finca situada en esta ciudad.

Nº 1377. Por la cual se constituye la sociedad de comercio "Rosanía y Marconi Limitada"; y el señor Federico Marconi vende a dicha sociedad un establecimiento denominado Lavandería Imperial.

Nº 1378. Por la cual los señores Justina Jiménez de Samaniego y Manuel José Jiménez hacen unas declaraciones.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 2 de Diciembre)

Nº 927. Por la cual el Gobierno Nacional vende a la señora Angela Medina de Alvarado el lote de terreno marcado con el número 403, ubicado en el Barrio de La Exposición, de esta ciudad, por la suma de B. 1,986.75, y la compradora constituye primera hipoteca a favor del vendedor sobre este mismo lote de terreno, por el saldo deudor.

Nº 928. Por la cual el Gobierno Nacional transfiere a título de venta a la señora Elena Isabel de la Ossa de Méndez la finca número 3580, situada en el Barrio de La Exposición Nacional de esta ciudad, por B. 1,583.75.

Nº 929. Por la cual el Gobierno Nacional vende al señor Pedro Moreno Correa la finca número 7135, situada en el Barrio de La Exposición de esta ciudad, por B. 1,275.00 y el comprador vende a la Nación la finca número 3169, situada en Las Sabanas de esta ciudad, por B. 1,111.80, y abona en efectivo el balance correspondiente.

Nº 930. Por la cual el señor Jacobo Lorenzo Salas segrega un lote de terreno de su finca número 11,046, situada en esta ciudad, y declara mejoras sobre el lote segregado, el cual estima ahora en B. 25,000.00.

(Día 3 de Diciembre)

Nº 931. La señorita Efigenia Baquero y la señora Raquel Baquero de Castillo declaran la construcción de una casa en terreno propio.

Nº 932. Por la cual el señor Sabas Abad Villegas y su señora esposa venden al señor Kurt Frederick Menzel y esposa, señora Magdalena Cucalón de Menzel, un lote de terreno de su finca número 4,938, denominada "El Pastoreo", situada en El Valle, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá.

Nº 933. Por la cual la señora Apolonia Oses y Alberto Navarrete Aparicio declaran cancelada una obligación de venta de una finca situada en el Distrito de Taboga, Provincia de Panamá.

Nº 934. Por la cual el señor Aquileo Rodríguez traspaşa al señor Silverio Villarreal, por medio de apoderado, un crédito hipotecario a cargo de Isidoro Rivera y Mariana Tejada de Rivera.

Nº 935. Por la cual el señor Francisco Sánchez da en venta real y efectiva al señor Manuel Lokee, un establecimiento comercial, situado entre Calle 19 Oeste y Avenida "A", de esta ciudad, casa número 11, por la suma de B. 450.00.

Nº 936. Por la cual el señor Alfredo Augusto Ayala da en venta real y efectiva a sus hijas Alicia, Aura, Antonio y Clotilde Augusta Ayala, la finca número 4850, situada en esta ciudad, por B. 10,000.00 y las compradoras asumen obligación hipotecaria con el Banco Nacional.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Octubre de 1937
PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
CALOBRE.....	1	10	4	10			2			6		
La Laguna.....												
CAÑAZAS.....		9	4	13			2			2		
Bella Vista.....												
Chitira.....	3		4				4			4		
MONTIJO.....	1	5		4				4	4	4		
LAS PALMAS.....	1	8	5	7	3		4					
RÍO DE JESÚS.....	15	10	15	10			3	6	4	4		
SANTIAGO.....	3	4	5	10	5		3	3	3			
Arena.....												
San Pedro del Espino.....												
La Raya.....												
La Colorada.....												
Atalaya.....	2			2			2			3		
Mariato.....												
Pozzaga.....												
SONÁ.....	10	11	5	13			10	12	11	11		
Bahía Honda.....												
Esclere.....												
Guarumal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....	5	2	4	5								
SAN FRANCISCO.....		10	10				4	3	2	5		
San Juan.....												
LA MESA.....	15	4	5		4		3			1		
SANTA FE.....	3	5	4	9			2			1		
Pescara.....		2										
El Gollo.....												
El Gollo.....	2		2					2	2			
Bejuco.....												
COIBA.....	1	4	4	5			2			2		
Cerro de Plata.....												
Totales.....	60	84	69	90	12		39	32	26	45		

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	9	10	7	8	6		5	10	5	7		
COCLÉ.....	21	59	69	78	1	31	34	37	38	33		
COLÓN.....	30	25	30	26			37	43	49	56		
CHIRIQUÍ.....	11	134	95	118	25		61	53	44	70		
DARÍEN.....	6	2	4	5			5	4	4	5		
HERRERA.....	21	34	24	40	1	9	17	11	7	21		
LOS SANTOS.....	11	25	31	32	2	22	18	13	9	22		
PANAMÁ.....	63	104	63	104	16	40	123	96	106	113		
VERAGUAS.....	60	84	69	90	12		39	32	26	45		
TOTALES.....	253	528	312	466	20	148	359	304	191	372		

Panamá, 31 de Octubre de 1937.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas, ALFONSO FÁBREGA

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos legales correspondientes, aviso al público en general y al comercio en particular, que en esta fecha he vendido el establecimiento denominado "Dutch's Place", situado en la ciudad de Colón, Avenida Balboa número 9.104 a la Panama Brewing & Refrigerating Company.

Panamá, Diciembre 2 de 1937.

JACOBO KESSELMAN.

La Panama Brewing & Refrigerating Company

AVISA

que en esta fecha ha alquilado al señor Karl P. Kreisler, el establecimiento de cantina denominado "Dutch's Place" situado en la casa número 9.104 de la Avenida Balboa, en la ciudad de Colón, y que el señor Kreisler será el responsable de los gastos y cuentas que ocasione el funcionamiento del negocio.

Panamá, Diciembre 2 de 1937.

BONOS DE CONVERSION AL 6%

Se avisa al público que en la liquidación llevada a cabo en la Contraloría General de la República el día 30 de noviembre próximo pasado, han sido agraciados los bonos que adelante se detallan.

Después del 1° de diciembre los bonos enumerados no devengarán más intereses y el valor de cada uno de ellos será pagado a su presentación en la Contraloría General de la República, de acuerdo con la suma ofrecida.

BONOS DE B/. 500.00

0758	0759	0760	0761	0762	0763	0765	0766
0768	0770	0771	0773	0774	0775	0776	0777
0779	0780	0781	0782	0783	0784	0785	0786
1238	1233	1254	1256	1257	1260	1263	1264
1265	1266	1268	1269	1270	1271	1272	1273
1274	1275	1276	1279	1280	1281		

BONOS de B/. 100.00

0171	0210	0241	0242	0276	0277
------	------	------	------	------	------

BONOS DE B/. 20.00

1477	1757	1764	2630	2484	2574	2575	3232
3233	3328	3392	4697	5444	5469	5483	5485
		5641	5632	5897	5898		

5 vs.—4

Aviso

PERMANENTE

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

Sección del Fondo Obiero
y del Agricultor.

PERMANENTE

Se hace saber a los jefes de las oficinas públicas, que dada la tramitación que tienen las órdenes de los trabajos que ordenan a la Imprenta Nacional, si no vienen con debida anticipación, no seremos responsables de las deficiencias que ocasionen las faltas de tales materiales.

J. A. CASAL,
Subdirector.

AVISO OFICIAL

De conformidad con el Artículo 7° de la Ley 40 de 1919 y el decreto 112 de este año, se avisa a todos los varones mayores de 21 y menores de 70 residentes en este Distrito, con excepción de los Agentes diplomáticos, individuos pertenecientes a la familia, servidumbre o comitiva de tales Agentes, miembros del Cuerpo Consular, del Cuerpo de Policía Nacional, del Clero y Cuerpo de Bomberos e inválidos por lisiadura o enfermedades, que sean pobres de solemnidad comprobada, que se han confeccionado las listas provisionales de Contribuyentes al impuesto de Caminos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de este aviso, se presenten a la Secretaría de Hacienda y Tesoro a formular los reclamos que a bien tengan por la inclusión de su nombre en una determinada categoría.

Vencido el término anterior, pierda el contribuyente su derecho a objetar la calificación fijada.

Panamá, 15 de Noviembre de 1937.

Junta General de Caminos.

Nov 15.—Dic. 15

Aviso

El suscrito Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

A todas las personas a quienes el Gobierno haya vendido lotes en el BARRIO OBRERO, en la obligación en que están de presentarse en el término de treinta (30) días a la Sección Agraria, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a hacer valer sus derechos que tengan sobre dichos lotes.

J. A. AROSEMENA,

Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro.

Noviembre 12 de 1937.

Nov. 16.—Dic. 16

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LOS DISTRITOS DE PANAMA, COLON Y BOCAS TORO

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 1° de Septiembre al 10 de Octubre de 1937, con

descuento de 10%; del 11 de Octubre al 31 de Diciembre, a la par.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto de Inmuebles de los Distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Agosto 10 de 1937.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Agosto 12—Dic. 31

Aviso

PERMANENTE

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público

HACE SABER:

Que en la solicitud de herencia hecha por el señor Martín Martez, a nombre de hijo menor de Horacio Martín Maltez Sáez, en el juicio de sucesión intestada de Juan de Dios Sáez, se ha dictado un auto cuya parte dispositiva dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

Vistos:
Como la presente petición de herencia no ha sido hecha con ánimo de excluir a los herederos ya declarados, es el caso proceder de conformidad con el artículo 1627 ibídem, en su primera parte.—Por lo expuesto, habiéndose comprobado el parentesco y el derecho que le asiste al solicitante, el suscrito Juez, de acuerdo con el señor Fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que el menor Horacio Martín Maltez Sáez es heredero de Juan de Dios Sáez por medio de representación de su madre legítima Isabel Laureana Sáez de Maltez, hija legítima del causante. Cópiase y notifíquese.—Tejada.—Por el Secretario.—Alejandro Madariaga.—Oficial Mayor".

En cumplimiento del artículo 1601 del C. Judicial fijo el presente en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy once de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, por el término de treinta días y para los fines legales.

El Juez,

M. TEJADA.

El Secretario,

T. de J. Vázquez H.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público.

HACE SABER:

Que la señora Rafaela de Moyria, por medio de apodera-

do, ha pedido al Tribunal que se le declare dueña de una casa que, según afirma, ha construido a sus expensas en terreno ajeno y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La expresada casa es de estructura, de hormigón armado y techo de tejas, de dos pisos, edificada sobre el lote número nueve (9) de la manzana treinta y dos (32) del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá. Casa que limita por el Norte, con un callejón sin nombre; por el Sur, con la calle diez; por el Este, con el lote número diez (10), sobre el cual hay casa del señor D. Bazán; y por el Oeste, el lote número ocho (8), con casa del señor E. Hawkins; y mide nueve (9) metros cincuenta (50) centímetros de frente, por quince (15) metros setenta (70) centímetros de fondo, medidas éstas que dan una extensión superficial de ciento cuarenta y ocho metros cuadrados con cuarenta y cinco centímetros cuadrados (148 m.c.—45 cm.2).

En cumplimiento de lo ordenado en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, por el término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde hoy, veintiséis (26) de Noviembre de mil novecientos treinta y siete (1937), término dentro del cual podrán los interesados presentarse a hacer valer sus derechos. Copia de este edicto se ha entregado a la peticionaria, para su publicación en la forma ordenada por la Ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

C. A. Vaccaro L.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentra de venta en la sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 85 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

No se ejecutará ningún trabajo en la
IMPRENTA NACIONAL
sin la previa autorización de la Contraloría General de la República
Ernesto Méndez,
Contralor General.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Roberto Feuillebois, por medio de apoderado ha pedido al Tribunal que se le declare dueño de una casa yue, según afirma, ha construido a sus expensas en terreno ajeno, y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La expresada casa es de estructura de concreto y paredes de bloques de concreto, de tres pisos y techo de zinc, edificada sobre el medio lote número once (11), de la manzana veintiocho (28), del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá. Casa que limita por el Norte, con la calle Octava; por el Sur, casa del solicitante; sobre parte del mismo lote número once (11); por el Este, el lote número diez (10); y por el Oeste, el lote número doce (12) y que mide nueve (9) metros setenta y cinco (75) centímetros de frente, por veinte (20) metros sesenta (60) centímetros de fondo, medidas que dan una extensión superficial de doscientos metros cuadrados con ochenta y cinco centímetros cuadrados (200 m.c.—85 cm2).

En cumplimiento de lo ordenado en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde hoy, primero (1º) de Diciembre de mil novecientos treinta y siete (1937), término dentro del cual podrán los interesados presentarse a hacer valer sus derechos. Copia de este edicto se ha entregado al peticionario, para su publicación en la forma requerida por la Ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

C. A. Vaccaro L.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en las diligencias de aseguramiento de los bienes dejados por Edward Thomas Delaney y declaratoria de herencia yacente se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Noviembre veintitrés de mil novecientos treinta y siete.—Vistos:...

Por lo expuesto, y de conformidad con lo ordenado por el artículo 1624 del Código Judicial, el suscrito Juez Tercero del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión ab-intestato de Edward Thomas Delaney, desde el día cinco de Agosto de mil novecientos treinta y seis, fecha de su defunción, y que es su heredero sin perjuicio de terceros, el Municipio de Panamá.

En consecuencia, se ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él;

Que se tenga al representante del Finco como parte en el juicio para lo relativo al cobro del impuesto mortuario; y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1891 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—PUBLIO A. VASQUEZ.—J. R. Almanza, Sec.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, por el término de treinta días, hoy treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

El Juez,

PUBLIO A. VASQUEZ.

El Secretario,

J. R. Almanza.

EDICTO NUMERO 60

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

B

Que en el proceso seguido contra Albert Minot, por el delito de lesiones por imprudencia, se ha dictado el fallo de segunda instancia, cuya parte pertinente dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

"Vistos: En esta causa criminal seguida contra Albert Minot por el delito genérico de lesiones por imprudencia, el Juez Quinto del Circuito de Panamá dictó sentencia el día veinticinco de febrero del corriente año, en la que lo condena a la pena principal de seis meses de arresto en la Cárcel Modelo de esta Capital y a la accesoria consiguiente del pago de las costas procesales del juicio a favor de la Nación.

"Conceptúa el Tribunal, pues, que la manera como el inferior resolvió el caso en examen corresponde a la realidad del proceso y se ajusta al querer del artículo 322 del Código Penal.

"En mérito de lo expuesto el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, APRUEBA la sentencia apelada.

"Cópiese, notifíquese y devuélvase

"Victor A. de León S.—M. J. Jaén.—Erasmo Méndez.—Ricardo A. Morales.—B. Reyes T.—L. C. Abrahamas, Secretario."

Para notificar al reo del fallo de segunda instancia anterior, de acuerdo con el mandato contenido en el artículo 2349 del Código Procesal, se fija el presente edicto por el término de quince días, en lugar visible de la Secretaría hoy, dos de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, a las tres de la tarde, y copia del mismo se ordena publicar por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

CARLOS GUEVARA.

El Secretario,

Bernardo Conte F.

EDICTO NUMERO 92

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que a este Despacho de Tierras, ha sido presentada la solicitud de título en compra, por medio del memorial que se inserta, dice así: "Señor Gobernador-Encargado de la Administración de Tierras.—Yo, Manuel de Jesús Varras Díaz, mayor de edad, panameño y vecino de esta ciudad, abogado, con oficina en la Avenida Central número 50, en ejercicio del poder que me ha sido conferido, pido a usted la adjudicación en compra de un lote de terreno nacional, a favor de la señora Celia Bendiburg viuda de Urrutia, mujer, mayor de edad, viuda, de oficio doméstica, panameña y vecina de la ciudad de Panamá.—Dicho terreno, que será destinado a labores agrícolas, tiene una extensión de 119 hectáreas con 9591 metros cuadrados; está situado en "El Paradero", cuyo

nombre lleva, y tiene estos linderos: Norte, terreno de Maximino Espinoza y parte del terreno de Manuel González; Sur, camino público, de esta ciudad a Bajo Corral, terreno de José M. Cedeño y parte del terreno de Benerito Domínguez; Este, camino de esta ciudad a Bajo Corral, y Oeste, parte de los terrenos de Benerito Domínguez y de Manuel González. Forma parte de los terrenos nacionales del Corregimiento de San José, de este Distrito de Las Tablas.—"Acompaño una documentación donde consta que el terreno descrito viene ocupado con cercas y está cultivado desde hace más de 20 años por el señor Francisco Tejada R., y que los derechos de él han sido transmitidos a mí representada mediante actuación judicial. Que no reconoce servidumbre, que no contiene yacimientos de mina que lo haga inadjudicable y que con su adjudicación no se perjudican derechos de terceros. De la misma manera presento dos copias del plano levantado por el agricultor Samuel Urrutia Bendiburg, y el informe de rigor, debidamente ratificado ante la autoridad competente. Un certificado del Juez Ejecutor de la Provincia en que consta que dicho terreno está a paz y salvo con el Tesoro Nacional y la nota de depósito número 15 por B. 30.00.—Las Tablas, 27 de Noviembre de 1937.—(fdo.) Manuel de Js. Vargas D".

Las Tablas, 30 de Noviembre de 1937.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN E. BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Manuel I. López.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor José Pablo Betancourt ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título de compra, un globo de terreno denominado "El Mirador", ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración Provincial de Tierras.— Por nombré. Yo, José Pablo Betancourt, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino de este distrito, con cédula de identidad personal número 5-77, solicito de Ud. que, previa la transacción legal se sirva adjudicarme en plena propiedad y en compra un lote de terreno situado en este distrito, dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Heriberto Espinoza; Sur, predio de Mauro Reyes; Este, camino vecinal de La Pista, y Oeste, terreno de mi propiedad. Tiene una superficie de tres hectáreas, seis mil ochocientos catorce metros cuadrados (3 hots, 6814 m. c.). Adjunto a esta solicitud los siguientes documentos: dos ejemplares del plano del lote de terreno descrito, levantado por el Agrimensor Sr. Eustacio García de Paredes y el informe respectivo. Recibo por valor de la mitad del terreno. Este terreno está cercado con alambrado de alambres y maderas desde hace como diez y ocho años; está cultivado en parte con árboles frutales. Dentro de él hay edificada una casa de mi propiedad, de techo de tejas, paredes de quincha, puertas y ventanas de madera. Para comprobar que este terreno es adjudicable y que su adjudicación no perjudica derechos de terceros ni que en él existen minas, ni reconoce servidumbre, que lo mantengo cercado desde tiempo señalado con cultivos permanentes y casa habitación. Pido se tomen declaraciones a los señores Tomás Samaniego y Maximiliano

raúz, varones, mayores de edad, vecinos de este distrito, con quienes no me comprende impedimento legal, para que declaren en asunto en el cual esté yo interesado. Instituyo mi apoderado especial para que me represente en esta solicitud, al señor Rafael Isaza Vieto, varón mayor de edad, natural y vecino de este distrito, quien queda facultado para firmar la escritura del título respectivo, para llenar cualquier formalidad que sea necesaria y transferir este poder, si así lo creo conveniente. Renuncio notificaciones favorables.—Antón, 10 de Septiembre de 1937.—(fdo.) José Pablo Betancourt.— Acepto. (fdo.) Rafael Isaza Vieto".

Por lo tanto, de acuerdo con el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal de Antón, por el término de treinta días hábiles, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, en virtud del artículo 5º de la Ley 12 de 1931. Fijado a las cuatro de la tarde de hoy, diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

Por el Gobernador, el Secretario encargado,

GERARDO GUARDIA.

El Secretario de Tierras y Bosques,

Federico Zúñiga G.

3 vs.—2

Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA.—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5:00 p.m.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 5:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora y media hora y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 6:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B.
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola.
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Limite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P.
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo—Calle H y Calle del Estudiante
Servicio Nocturno.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta a domicilio, al recibir de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Habana, New York y Europa, STA. LUCIA	23	3:30
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans, CON- TESSA	23	3:30
Cartagena, Barranquilla, Curazao, La Guaira, Port of Spain y Barbados, CARIBIA	23	3:30
Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Val- paraiso, STA. BARBARA	25	3:30
Puerto Limon, PETEN	27	3:30
New York (Directo) y Europa, TAY PING	27	3:30
San Salvador y Guatemala, STA. ROSA	27	3:30
Puerto Limon y New Orleans, SINAGLA	27	3:30
Cartagena, Barranquilla, Curazao, La Guaira, Port of Spain y Barbados, COLOMBIA	27	3:30
Buenaventura, PASTORES	27	3:30
Port au Prince, ANCON	27	3:30
Centro America, SALVADOR	27	3:30
Buenaventura, Turacao, Esmeraldas, Bahia y Manta, DURAZZO	27	3:30
Habana, New York y Europa, PETEN	29	3:30
Habana y New York, VIRGINIA	30	3:30

New York (Directo) y Europa, STA. MARIA	30	3:30	4:15
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans, CON- TESSA	30	3:30	4:15
Cartagena, Barranquilla, Curazao, La Guaira, Port of Spain, Barbados, Port de France y A- gente Embarcado, DE LA SALLE	30	3:30	4:15

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinario, 8 p. m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadule, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los Viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Paita, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos del a United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Cocle, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Diaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacera, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MIÉRCOLES: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

DOMINGOS: Recomendados a las 11 a.m. Ordinario a las 12 m.

SUR AMERICA: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

CENTRO Y NORTE AMERICA, ASIA Y OCEANIA (Vía Brownsville): Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

LUNES y JUEVES: Recomendados a las 7 y 30 a.m. Ordinario a las 7 y 45 a.m.

SERVICIO ADICIONAL A CENTRO AMERICA:

MARTES, VIERNES y SABADOS: Recomendados a las 7 y 45 p.m. Ordinarios a las 8 p.m.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá